

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *2245*

RAD: 2021-00193-00

El despacho rechaza de plano las excepciones propuestas de *MERA TENENCIA POR PARTE DEL DEMANDANTE, FALTA DE LA CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS SUSTNACIALES PARA LA DECLARACION DE PRESCRIPCION ADUISITIVA DE DOMINIO e INEXISTENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO POR PARTE DE LA DEMANDANTE DURANTE EL TIEMPO ALEGADO DE LA PRESUNTA POSESION*, por cuanto esos atacan es de fondo los prepuestos legales y jurisprudenciales exigidos para la prosperidad de la acción de prescripción, esto es, el derecho, las cuales se analizan en la sentencia.

Las excepciones previas, de tramite o procesales son taxativas y precisamente ellas se encuentran enlistadas en el artículo 100 del código General del Proceso, de tal forma que no se pueden invocar otras, lo que si pernnite las de fondo o merito que el proponente las puede denominar de diferentes maneras.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria



616